Dictamen DNCP/DJ N° 2.955/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	5/4/2022
ID:	404782
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"Mantenimiento y reparación de los equipos semafóricos con provisión de materiales y repuestos"*
Entidad Convocante:	Municipalidad de Capiatá.
Denunciante:	Protección al Denunciante/CASO 79/22
Tema General:	• Marco Legal.
Tema Específico:	• Incongruencias de documentos y/o datos. • Notas Observación de la DNC

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 79/22.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la denuncia se desprende que el llamado a contratación cuenta con observaciones relacionadas al procedimiento, alega el denunciante que en la observación de fecha 27 de diciembre del 2021, se indica que el llamado no se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución DNCP N° 521/2020[1].

Que la observación de la DNC, menciona: ***"…Necesidad de separar servicio de repuesto…"*** // *"…Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos. Las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

[1] *"…POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO…"*

Abg. Ma. Magdalena Lotazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente…".

Señala el denunciante, que la Convocante contesta la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, y se ratifica señalando que si cumple, sin embargo no se observa cambio alguno, es así que, conforme a la respuesta dada por la Convocante, se procede a la publicación del proceso, con la siguiente observación: *"…Conforme a la nota y/o documentación respaldatorio remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la Convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir".*

Tras la verificación del Pliego de Bases y Condiciones observamos en las especificaciones técnicas del PBC, los siguientes trabajos a ser realizados, en el **punto 1. REPARACION DE CONTRALADOR; punto 2. REPARACION DE COLUMNAS; punto 3. REPARACION DE CABEZALES y 4. MANO DE OBRAS.** En este entendimiento de ideas, conforme a que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizadas por la Dirección de Normas y Control, respecto a la separación de los repuestos que desean adquirir para los semáforos, y la mano de obra de cada trabajo, se ha procedido a la publicación de llamado, sin reparos al respecto.

Por tanto, aclaramos al denunciante que, una vez subsanadas las observaciones de la Dirección de Normas y Control por parte de la Convocante, se procede a la publicación del llamado, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante cualquier inconveniente que pudiera surgir.

En este entendimiento, y tras haber subsanada la Convocante las observaciones que le fueran realizadas por la Dirección de Normas y Control, entendemos que corresponde el cierre de la presente investigación individualizada como Caso N° 79/22, específicamente sobre el punto objeto de denuncia, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e individualizada como CASO N° 79/22 de fecha 15 de marzo del 2022, refiere:

"…Según se observa en el proceso de licitación existe una observación sobre el procedimiento relacionado que el proceso no está acorde a lo dice la Resolución n° 521/2020," Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar." la convocante contesta y se ratifica en dicho proceso en donde no realiza ningún cambio;

Y mediante escrito menciona que si cumple y conforme la respuesta se publica el proceso - con esta observación;

Conforme a la nota y/o documentación respaldatorio remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.

Ahora el punto de la cuestión es: ¿quién tuvo la razón? en cuanto a que, si el proceso está conforme a reglamentación, LA CONVOCANTE O EL TECNICO VERIFICADO?

Solicitamos un parecer técnico ya que los procesos se están presentando variados tintes de índole interpretativas, gracias..."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende que el llamado a contratación cuenta con observaciones relacionadas al procedimiento, alega el denunciante que en la observación de fecha 27 de diciembre del 2021, se indica que el llamado

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Duarte
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

no se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución DNCP N° 521/2020[2], que guarda relación al desglose de la planilla de la cotización en forma separada de la mano de obra requerida; y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizado en este tipo de llamados.

*Al respecto, el art. 3 de la mencionada normativa dispone: "En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada de: la mano de obra requerida; y de cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados." De igual modo, el art. 3 dispone: "**Si de la verificación del llamado se detectasen incumplimientos a lo dispuesto en la presente resolución, el procedimiento licitatorio no será difundido**, hasta tanto sean subsanadas las observaciones realizadas." (El resaltado es nuestro)*

Señala el denunciante, que la Convocante contesta la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, y se ratifica señalando que si cumple, sin embargo no se observa cambio alguno, es así que conforme a la respuesta dada por la Convocante, se procede a la publicación del proceso, con la siguiente observación: *"...Conforme a la nota y/o documentación respaldatorio remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir."*

De los Datos de las Verificaciones realizadas al procedimiento de contratación, que se encuentran en el Portal de Contrataciones Públicas observamos que el llamado en fecha 27 de diciembre del 2021, fue observado por la técnica verificadora, la cual refiere:

OBSERVACIONES

TEMA: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.

SECCION: DATOS DEL SICP

SITUACION: Necesidad de separar servicio de repuesto.

DESCRIPCION: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la

[2] ***"...POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO..."***

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.

Del Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra publicado en el llamado, se observa de las especificaciones técnicas, los trabajos y servicios a ser realizados, punto **1. REPARACION DE CONTRALADOR y sus sub-ítems punto 2. REPARACION DE COLUMNAS y sus sub-ítems; punto 3. REPARACION DE CABEZALES y sus sub-ítems** y en el punto **4. MANO DE OBRA;**

4.1 80111613-9999 MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA POR REPARACION DE CONTROLADOR HORA EVENTO 1

4.2 80111613-9999 MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA POR REPARACION DE COLUMNAS HORA EVENTO 1

4.3 80111613-9999 MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA POR REPARACION DE CABEZALES

Es así, que, conforme a lo observado en el PBC, se detecta que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizadas por la Dirección de Normas y Control, y ha realizado la separación de los repuestos que desean adquirir para los semáforos, y la mano de obra de cada trabajo.

Por tanto, en fecha 07 de enero del 2022, la Direccion de Normas y Control procede a publicar el llamado con justificacion y autorizacion, mediante la Nota de Responsabilidad que señala: ***Descripción*** *Conforme a la nota y/o documentación respaldataria remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.*

En este entendimiento de ideas, conforme a la subsanación por parte de la Convocante de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, respecto a la separación de los repuestos que desean adquirir para los semáforos, y la mano de obra de cada trabajo, se ha procedido a la publicación de llamado-

Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 79/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica – DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP